

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020

SIENDO LAS 09:00 A.M. DEL DÍA MIÉRCOLES 22.01.2020, REUNIDOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LOS AMBIENTES DE LA SALA DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SITO EN LA AV. GIRALDEZ N° 231, CUARTO PISO, HUANCAYO, ESTANDO PRESENTE:

RECTOR (E) DR. RUBÉN DARIO TAPIA SILGUERA _____
VICERRECTOR ACADÉMICO DR. RUBÉN DARIO TAPIA SILGUERA _____
VICERRECTOR DE INVESTIGACION DR. WILBER GONZALO VASQUEZ VASQUEZ _____
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO
DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRÍGUEZ _____
DECANOS DE FACULTADES:
DE MEDICINA HUMANA (E), DR. ROBERTO JESÚS BERNARDO CANGAHUALA _____
DE CIENCIAS DE LA SALUD, DR. WILLIAMS RONALD OLIVERA ACUÑA _____
DE INGENIERÍA, DR. CASIO AURELIO TORRES LOPEZ _____
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ _____
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS _____
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRADUADOS (ANGRUPLA):
LIC. ADM. JESÚS CESAR SANDOVAL TRIGOS _____
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LAS FACULTADES DE:
DE MEDICINA HUMANA, JEAN PIERRE VILLANUEVA PALOMINO _____
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MG. JAIME HUMBERTO ORTIZ FERNANDEZ _____
Y ACTUANDO COMO SECRETARÍA GENERAL:
DRA. VILMA AURORA CALDERÓN CORNEJO VDA. DE SANTIVAÑEZ _____

A FIN DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

1. GRADOS Y TÍTULOS
2. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:**
 - 2.1. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26.11.2019
 - 2.2. RESOLUCIÓN N° 051-2019-CEU-UPLA DE FECHA 05.12.2019
 - 2.3. SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN PROMOTORA LOS ANDES
 - 2.4. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24.09.2019
 - 2.5. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24.09.2019
 - 2.6. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15.10.2019
 - 2.7. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15.10.2019
 - 2.8. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15.10.2019
 - 2.9. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20.12.2019
 - 2.10. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05.11.2019
 - 2.11. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26.11.2019
 - 2.12. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10.12.2019
 - 2.13. INFORME SOBRE EL TERMINO DE PERIODO DE CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA FILIAL LIMA Y FILIAL CHANCHAMAYO
 - 2.14. RECOMENDACIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO
3. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RECTORADO:**
 - 3.1. SOBRE CORRECCIÓN DE NOMINACIÓN DE LA DOCENTE ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA FILIAL CHANCHAMAYO
 - 3.2. REITERACIÓN DE ARREGLO DE TECHOS POR FILTRACIÓN DE AGUA EN EL PABELLÓN "K" DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
 - 3.3. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INTERVENCIÓN FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL
4. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS VICERRECTORADOS: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:**
 - 4.1. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL VICERRECTOR ACADÉMICO:**
 - 4.1.1. SOBRE SOLICITUD FORMULADA POR EL ESTUDIANTE JUNCHAYA ALDANA JUAN, PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA PARCIAL PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-I, POR DISCAPACIDAD
 - 4.1.2. PROPUESTA PARA COORDINADOR TUTOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 - 4.1.3. PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 - 4.1.4. PROPUESTA DE CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y EL GRUPO DE SERVICIOS EQUILIBRIUM
 - 4.1.5. PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y EL INSTITUTO OFTALMO SALUD - SAC
 - 4.1.6. PROPUESTA DE CAMBIO DE FECHA PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2020-I.
 - 4.1.7. PROPUESTA DOCENTE DE LA TECNOESTRUCTURA DE LA SEDE SATIPO PARA LA SUB COORDINACIÓN ACADÉMICA Y SUB COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
5. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:**
 - 5.1. SOBRE OBSERVACIÓN DE AUDITORIA
 - 5.2. BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD 2020
 - 5.3. INFORME SOBRE SITUACIÓN CRÍTICA DE LOS LOCALES DE LA AV. GIRÁLDEZ N° 741 Y 737, Y EL JR. ANCASH N° 475, 476 Y JR. LIMA N° 182
6. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO**
 - 6.1. RESOLUCIÓN N° 163-2019-CEP-UPLA DE FECHA 04.12.2019
 - 6.2. RESOLUCIÓN N° 162-2019-CEP-UPLA DE FECHA 04.12.2019
7. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES**
 - 7.1. **FACULTAD DE INGENIERÍA:**
 - 7.1.1. SOBRE BONIFICACIÓN POR TALLERES DE TESIS
 - 7.1.2. RESOLUCIÓN N° 681-2019-CF-FI-UPLA DE FECHA 16.12.2019
 - 7.1.3. RESOLUCIÓN N° 677-2019-CF-FI-UPLA DE FECHA 16.12.2019
 - 7.1.4. RESOLUCIÓN N° 713-2019-CF-FI-UPLA DE FECHA 30.12.2019
 - 7.2. **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES:**
 - 7.2.1. RESOLUCIÓN N° 0796-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 16.12.2019
 - 7.2.2. RESOLUCIÓN N° 001-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 10.01.2019
 - 7.2.3. RESOLUCIÓN N° 769-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 12.12.2019
 - 7.2.4. RESOLUCIÓN N° 757-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 12.12.2019
 - 7.2.5. RESOLUCIÓN N° 758-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 12.12.2019
 - 7.2.6. RESOLUCIÓN N° 727-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 28.11.2019

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020

- 7.2.7. RESOLUCIÓN N° 798-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 16.12.2019
- 7.2.8. RESOLUCIÓN N° 732-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 12.12.2019
- 7.3. **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:**
- 7.3.1. RESOLUCIÓN N° 0802-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 12.12.2019
- 7.3.2. RESOLUCIÓN N° 0044/2020-CF-FCC.SS.-UPLA DE FECHA 08.01.2020
- 7.3.3. RESOLUCIÓN N° 0816-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 12.12.2019
- 7.3.4. RESOLUCIÓN N° 0777-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 12.12.2019
- 7.3.5. RESOLUCIÓN N° 0043/2020-CF-FCC.SS.-UPLA DE FECHA 08.01.2020
- 7.3.6. SOBRE PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS Y SOLICITUDES DE REEMBOLSOS.
- 7.3.7. RESOLUCIÓN N° 0830-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 13.12.2019
- 7.3.8. RESOLUCIÓN N° 0826-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 13.12.2019
- 7.3.9. RESOLUCIÓN N° 0825-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 13.12.2019
- 7.4. **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS:**
- 7.4.1. RESOLUCIÓN N° 0766-CF-FD-UPLA-2019 DE FECHA 13.12.2019
- 7.4.2. RESOLUCIÓN N° 0766-A-CF-FD-UPLA-2019 DE FECHA 13.12.2019
- 7.4.3. RESOLUCIÓN N° 764-CF-FD-UPLA-2019 DE FECHA 06.12.2019
- 7.4.4. RESOLUCIÓN N° 0003-CF-FD-UPLA-2020 DE FECHA 09.01.2020
- 7.4.5. RESOLUCIÓN N° 0004-CF-FD-UPLA-2020 DE FECHA 09.01.2020
- 7.4.6. RESOLUCIÓN N° 0005-CF-FD-UPLA-2020 DE FECHA 09.01.2020
- 7.5. **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA:**
- 7.5.1. RESOLUCIÓN N° 0430-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 10.12.2019
- 7.5.2. RESOLUCIÓN N° 0429-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 10.12.2019
- 7.5.3. RESOLUCIÓN N° 0434-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 10.12.2019
- 7.5.4. RESOLUCIÓN N° 0010-CF-FMH-UPLA/2020 DE FECHA 13.01.2020
- 7.5.5. RESOLUCIÓN N° 0431-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 10.12.2019
- 7.5.6. RESOLUCIÓN N° 0439-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 17.12.2019

CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD, INSTALA LA PRESENTE SESIÓN.

- LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 01.10.2019.

ACUERDO: SE APRUEBA SIN OBSERVACIONES.

- LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05.11.2019.

ACUERDO: SE APRUEBA SIN OBSERVACIONES.

- LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19.11.2019.

ACUERDO: SE APRUEBA SIN OBSERVACIONES.

- LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 03.12.2019.

ACUERDO: SE APRUEBA SIN OBSERVACIONES.

- LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20.12.2019.

ACUERDO: SE APRUEBA SIN OBSERVACIONES.

INFORMES

1. SOBRE EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.

EL SEÑOR RECTOR (E), DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, INFORMA AL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE, EN BASE AL REQUERIMIENTO DE LA COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO SEA ACTUALIZADO Y COMPLEMENTADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA, Y YA HAN CUMPLIDO CON EL REQUERIMIENTO DOCUMENTARIO, Y AHORA ESTÁ EN EVALUACIÓN, HA CONVERSADO CON LA DIRECTORA DE LA COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO DONDE HAN ENCONTRADO ALGUNAS INCONSISTENCIAS, EN EL SENTIDO QUE LA UNIVERSIDAD CARECE DE UN SISTEMA, CUANDO SE PIDE INFORMACIÓN A UNA OFICINA DE LA UNIVERSIDAD NO TIENE LA INFORMACIÓN Y OTRA OFICINA TIENE PERO DIFERENTE Y HAY QUE COMPATIBILIZAR, EL PROBLEMA ES QUE TODO SE HACE DE FORMA MANUAL, NO HAY UN SISTEMA DE INFORMACIÓN CONSISTENTE, EL RESULTADO ES QUE TODAVÍA HAY OBSERVACIONES QUE SE VA A SUBSANAR. ASIMISMO, DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE A PRESENTADO A LA COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO LA RESOLUCIÓN EN LA CUAL EL CONSEJO UNIVERSITARIO VALIDA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU, ASIMISMO HAN PEDIDO UNA COPIA DE LA RESOLUCIÓN SOBRE EL PROCESO DE VACANCIA DEL DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO, PARA CONOCIMIENTO, PERO TODO EL EXPEDIENTE SE HA CONTESTADO A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, SOBRE LA VACANCIA DEL DR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO Y DE LAS DOS DOCENTES QUE VENÍAN LABORANDO SIN EL GRADO ACADÉMICO, LA DOCUMENTACIÓN FUE ENTREGADA A LAS CUATRO DE LA TARDE, SE HA CUMPLIDO CON LOS PLAZOS, SE TIENE QUE ESTAR EL DÍA DE MAÑANA A LAS OCHO DE LA MAÑANA, EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA PARA LEVANTAR LAS OBSERVACIONES, TOMANDO LAS PREVISIONES.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, PARA CONOCIMIENTO

CUESTIONES PREVIAS

1. **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL CASO DEL SEÑOR HERNANDO CASTILLO JUAN ZACARÍAS EGRESADO DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO.**
OFICIO N° 3086-2019-SUNEDU-02-13
PROVEÍDO N° 107-2020-R-UPLA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020

EL SEÑOR RECTOR (E), AUTORIZA DAR LECTURA DEL DOCUMENTO A LA SECRETARIA GENERAL.

LA SECRETARIA GENERAL, INFORMA QUE, DEL OFICIO N° 3086-2019-SUNEDU-02-13, DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, SOBRE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN, INICIO DE SUPERVISIÓN, INFORMA QUE, EL SEÑOR HERNANDO CASTILLO, PRESENTÓ UNA DENUNCIA CONTRA LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, A TRAVÉS DE LA CUAL CUESTIONÓ QUE EL 07.08.2019, HABRÍA SUSTENTADO UN EXPEDIENTE JUDICIAL, BAJO LA MODALIDAD DE SUFICIENCIA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, SIN EMBARGO AL CULMINAR EL JURADO LE HABRÍA INFORMADO QUE EXISTE DEFICIENCIAS EN LA TRAMITACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN, POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 38°, 61°, 62°, 63° Y 64°, DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, ORDENANDO QUE EL EXPEDIENTE PASE A LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS, PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, SIN CONTAR CON LA NOTA DE LA SUSTENTACIÓN, HUBIERA IMPUGNADO LA DECISIÓN DEL JURADO. AL RESPECTO LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES INFORMA LO SIGUIENTE:

1. SOBRE LA NORMATIVA QUE FACULTA A LOS MIEMBROS DEL JURADO A NO CALIFICAR LA SUSTENTACIÓN, NO EXISTE NORMATIVA INTERNA QUE FACULTE A LOS JURADOS DE LA FACULTAD OMITIR CALIFICAR, LA SUSTENTACIÓN DE UN TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, NO OBSTANTE, LOS SEÑORES LUIS ALBERTO POMA LAGOS, MIRIAM CÓRDOVA MAYO, CAROLINA TAPIA FLORES, SUSTENTARON DICHA OMISIÓN EN LOS SIGUIENTES;

1. LA RESOLUCIÓN N° 0442-CF-FDCP-UPLA-2019 DE FECHA 01.08.2019, QUE AUTORIZO LA SUSTENTACIÓN DEL SEÑOR HERNANDO, PARA LA SUSTENTACIÓN DEL DÍA 07.08.2019, A HORAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE, HABRÍA SIDO NOTIFICADO DOS HORAS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA, NO SE HABRÍA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48° DEL REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES. EL INCISO H) DEL ARTÍCULO 114° DEL REGLAMENTO DE DOCENTES, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 0870-2018-CU, ESTABLECE QUE LOS DOCENTES DEBEN HACER RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD,

2. SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN, EN LO QUE CORRESPONDE MEDIANTE OFICIO N° 0647-2019-UPLA DE FECHA 25.09.2019, INFORMO QUE EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, ACORDÓ SE REQUIERA A LOS JURADOS, SE PRONUNCIEN SOBRE EL INFORME TÉCNICO Y LEVANTADO LAS OBSERVACIONES DE EXISTIR SE FIJE FECHA Y HORA, CONTINUÁNDOSE CON EL TRÁMITE RESPECTIVO, DESDE EL ESTADO EN QUE SE QUEDÓ; SIN EMBARGO, SE REMITIÓ COPIAS DEL OFICIO N° 0198-CF-FDCP-2019 DEL 10.09.2019, EN SESIÓN DE FECHA 09.09.2019, EN EL QUE SE INDICA QUE EL CONSEJO DE FACULTAD QUE HACE SUYO EL OFICIO N° 185-2019-CD-UPLA PRESENTADO POR EL COORDINADOR DE GRADOS Y TÍTULOS Y DISPONE QUE EL DECANO FACCIÓN EL INFORME.

3. AL RESPECTO EL OFICIO N° 185-2019-CD-UPLA DE FECHA 09.09.2019, SEÑALO LO SIGUIENTE: EL BACHILLER ES DE PROMOCIÓN 2017-I, COMO TAL SE RIGE A LA LEY N° 23733 Y SU REGLAMENTO N° 301-2001-CU, ESTO PORQUE SE ENCONTRABA MATRICULADO BAJO LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ADEMÁS PRECISAR QUE EL REGLAMENTO N° 301-2001-CU, EXIGE A LOS BACHILLERES TRES AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, ESTE RECIÉN TENDRÍA DOS AÑOS LE FALTARÍA UN AÑO, EXPEDIDO 2020-I,

4. EL REGLAMENTO ACTUAL DE GRADOS Y TÍTULOS Y EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS EN LO QUE CONCIERNE A LA MODALIDAD DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGE SOLO UN AÑO. ESTO SERÍA PROBABLEMENTE LA MODALIDAD QUE SE QUIERE COGER EL ESTUDIANTE, PERO ESTO SERÍA ILEGAL PORQUE OPERA PARA LAS PROMOCIONES QUE INGRESARON CON LA LEY UNIVERSITARIA 30220, Y NO PARA LOS QUE INGRESARON A LA LEY ANTES CITADA,

SE DECLARA IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DEL BACHILLER, EN ATENCIÓN QUE A EXPERIENCIA PROFESIONAL LE FALTA UN AÑO, Y QUE EL EXPEDIENTE QUE SE DEBE SUSTENTAR NO ES EXPEDIENTE JUDICIAL SINO EXPERIENCIA PROFESIONAL, EN ESE SENTIDO ENTRE OTROS SE ADVIERTE QUE EL CONSEJO DE FACULTAD EMITIÓ DOS ACUERDOS EN LOS QUE EXISTIRÍA CONTRADICCIÓN AL INDICAR QUE LOS JURADOS SE PRONUNCIEN SOBRE EL INFORME TÉCNICO, Y UNA VEZ SUBSANADA LAS OBSERVACIONES SE FIJE FECHA Y HORA PARA CONTINUAR EL TRÁMITE RESPECTIVO. Y POR OTRO LADO ADOPTAR LA POSICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS EN LA CUAL MANIFESTÓ QUE LAS RESOLUCIONES QUE DECLARARON EXPEDITO Y DE LA COORDINACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS SE ASIGNARON JURADOS PARA EL SEÑOR HERNANDO SON NULAS DEBIDO QUE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL SERÍA APLICABLE LA LEY 23733 Y LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, EMITIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA LEY. SE ADVIERTE QUE LA POSICIÓN DE LA COORDINACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, SE BASARÍA EN UNA INTERPRETACIÓN DE LA DÉCIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, EN LA CUAL SE ESTABLECIÓ QUE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS ANTES DE LA LEY UNIVERSITARIA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 45° DE LA MENCIONADA LEY; SIN EMBARGO, QUE EL PROCESO FORMATIVO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA SE GESTIONA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS, LOS CUALES A SU VEZ SE ARTICULAN CON LOS OBJETIVOS, COMPETENCIAS Y PERFILES Y DEMÁS PAUTAS PREVISTAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO, RESULTA RAZONABLES CIRCUNSCRIBIR EL ÁMBITO DE LA DÉCIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY UNIVERSITARIA, SOLO A LOS REQUISITOS NECESARIOS VINCULADOS DE MANERA DIRECTA, CON EL CUMPLIMIENTO DE UN PLAN DE ESTUDIOS SOLO PARA GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, MAESTRO Y DOCTOR, CONSECUENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONDICIONA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES NO ESTÁ COMPRENDIDA LA EXCEPCIÓN, EN LA DÉCIMA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY UNIVERSITARIA, SIENDO QUE DEBE HACERSE APLICACIÓN INMEDIATA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY UNIVERSITARIA. AL RESPECTO DEBE SEÑALARSE QUE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, TIENE ATRIBUCIONES PARA SUPERVISAR LA CALIDAD DE SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIA, DENTRO DE DICHO MARCO LA SUPERVISIÓN A DECIDIDO INICIAR ACCIONES DE SUPERVISIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: NUMERAL 45.2, DEL ARTÍCULO 45° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, NUMERAL 59.2 DEL ARTÍCULO 59° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220. SE REQUIERE QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADO CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

1.- REMITIR COPIA DE LA OPINIÓN LEGAL N° 0525-2019-OUJ-UPLA Y DEL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 01.08.2019,

2. REMITIR COPIA DE LOS CARGOS DE NOTIFICACIÓN EN LOS QUE PRECISA FECHA Y HORA DE RECIBIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 0442-CF-FDCP-2019 DE FECHA 01.08.2019, DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR LOS SEÑORES GERMÁN VÍCTOR CIFUENTES MOYA, LUIS ALBERTO POMA LAGOS, MIRIAM CÓRDOVA MAYO, CAROLINA TAPIA FLORES Y LUIS DONATO ARAUJO REYES.

3. REMITIR LA JUSTIFICACIÓN PARA NO CALIFICAR LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DEL SEÑOR HERNANDO DE PARTE DE LOS SEÑORES GERMÁN VÍCTOR CIFUENTES MOYA Y LUIS DONATO ARAUJO REYES.

4. REMITIR LA RESPUESTA AL SEÑOR HERNANDO SOBRE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA CONTRA EL ACTA DE SUSTENTACIÓN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DE FECHA 07.08.2019.

5. INFORMAR LAS ACCIONES TOMADAS POR LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 45.2, ARTÍCULO 45° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 750-2016-CU Y EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 097-CF-FDCP, PARA EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN DEL SEÑOR HERNANDO ADJUNTANDO DOCUMENTOS QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020

6. COPIA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO DE FECHA 09.09.2019, MEDIANTE EL CUAL HACE SUYO EL OFICIO N° 185-2019-CD-UPLA. INFORMAR EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN DEL SEÑOR HERNANDO, ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA. REMITA LOS MEDIOS PROBATORIOS CORRESPONDIENTES PARA SUSTENTAR CADA UNA DE LAS INFORMACIONES. EL INCUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO SERÍA PASIBLE DE SANCIÓN DE CONFORMIDAD LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 9.1, 9.2 DEL ANEXO DENOMINADO INFRACCIONES DEL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA SUNEDU APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 005-2019- MINEDU.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), MANIFIESTA QUE, EL TEMA SE HA VISTO EN CONSEJO UNIVERSITARIO EN FECHA 01.08.2019, EN PRESENCIA DEL SEÑOR HERNANDO CASTILLO QUIEN SUSTENTO, A LO CUAL EL CONSEJO UNIVERSITARIO ACUERDA DECLARAR NULA LA RESOLUCIÓN N° 761-2019-CU DE FECHA 14.05.2019, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA INFUNDADA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 774-CF-FDCP-2019, DONDE DECLARA IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DE FECHA PARA SUSTENTACIÓN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y ENCARGA AL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS EMITIR NUEVO PRONUNCIAMIENTO DEBIENDO ANALIZAR Y MOTIVAR DEBIDAMENTE, RESPECTO A LOS EXTREMOS PETICIONADOS POR EL SEÑOR HERNANDO CASTILLO JUAN ZACARIAS EN CALIDAD DE URGENTE CON CARGO A INFORMAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, MANIFIESTA QUE, EL MG. GERMAN CIFUENTES MOYA EN AQUELLA OPORTUNIDAD CONVOCO A SESIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD CON CARÁCTER DE URGENTE, PARA IMPLEMENTAR LO ACORDADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PESE A QUE EL CONSEJO DE FACULTAD NO COMPARTÍA CON LO ACORDADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PORQUE NO SE ESTABA ANALIZANDO E INTERPRETANDO EL REGLAMENTO, PESE A ELLO, SE CUMPLIÓ CON EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO Y SE DEJO CONSTANCIA EN ACTAS QUE NO ESTABAN DE ACUERDO, LO QUE SE TIENE QUE MERITUAR ES QUE SE ORDENABA PARA QUE PUEDA SUSTENTAR. SE LLAMO AL ABOG. VILLARREAL Y SE VOLVIÓ A RATIFICAR, QUE ERA IMPROCEDENTE PORQUE NO CUMPLÍA CON EL REQUISITO, SEÑALO ADEMÁS QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS NO CUMPLÍAN CON LO QUE EXIGÍA EL REGLAMENTO. EN CONTRA DE LA OPINIÓN EL CONSEJO DE FACULTAD TOMO LA DECISIÓN DE HABILITARLO AL INTERESADO Y QUE SE LE TOMA EL EXAMEN DE GRADO CORRESPONDIENTE. Y EL DÍA DE LA SUSTENTACIÓN AL REVISAR NO EXISTÍA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDITO Y AL REVISAR FALTABAN REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD Y FUE EL DECANO QUIEN DIJO QUE SE SUSPENDA EL ACTO, FIRMARON EL ACTA DE LO ACONTECIDO Y LOS MIEMBROS DEL JURADO COINCIDIERON EN MANIFESTAR QUE FUERON NOTIFICADOS FALTANDO UNA HORA PARA LA SUSTENTACIÓN. EN ESE ESTADO SE INFORMÓ AL INTERESADO PARA QUE SUBSANE LOS REQUISITOS DE FORMA. PERO ACUDIÓ A DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE SUNEDU. ASIMISMO, EL DÍA 21.01.2020, LE HAN CURSADO A LOS MIEMBROS DEL JURADO DE AQUELLA OPORTUNIDAD PARA QUE SE RATIFIQUEN. SUGIERE QUE EL DOCUMENTO SE TRASLADA A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS PARA QUE REMITA TODO EL REQUERIMIENTO.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), MANIFIESTA QUE, CUAL SERÍA EL ACTUAR DE LA UNIVERSIDAD Y CUAL ES DEL INTERESADO, SI DENTRO DEL ACTUAR DE LA UNIVERSIDAD SE HA PASADO EL TIEMPO O SEA CONTRADECIDO, DE PARTE DEL COORDINADOR DE GRADOS Y TÍTULOS, ENTONCES ES RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD, SE TIENE QUE MERITUAR LA DOCUMENTACIÓN ANTES DE CONTESTAR A SUNEDU, NO SE QUIERE QUE LLEGUE A UNA SANCIÓN, EL SEÑOR HERNANDO EN ESA OPORTUNIDAD MANIFESTO QUE VIAJARÍA AL EXTRANJERO Y QUE POR ESO SE HABIA QUEDADO, AL ESTAR EN UNA SUPERVISIÓN, Y SI HAY SITUACIONES INTERNOS QUE VAN HA GENERAR PROBLEMAS EN EL INFORME HAY QUE DIRECCIONAR MEJOR, SE DEBE TENER UNA DOCUMENTACIÓN Y EL INFORME CONSISTENTE DONDE LA UNIVERSIDAD NO SE COMPROMETA.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, SEÑALA QUE, EL ACUERDO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ES NULA, AL MARGEN DE LA NORMA EL MG. GERMAN CIFUENTES MOYA HA DECLARADO EXPEDITO. EL TEMA ES DE CUMPLIMIENTO LEGAL. ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CONTRADECIR CUANDO HAY UNA DISPOSICIÓN CONTRARIA AL DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS DE LA PERSONA; ES UN DEBER DEL DOCENTE UNIVERSITARIO CUMPLIR EL ESTATUTO, LA LEY Y LA NORMA, Y AL MARGEN DE ESO SE HA LLEVADO ACABO LA SUPERVISIÓN. LA PREOCUPACIÓN ES QUE SE LLEVE A UN INFORME CON RESULTADO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTÁ EN PROCESO DE SUPERVISIÓN Y SE ESTÁ RECABANDO LA DOCUMENTACIÓN, PARA LA EVALUACIÓN PONDERADA EN SU MOMENTO. SE TIENE QUE ACOPIAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTÁ REQUIRIENDO Y ELABORAR EL INFORME CORRESPONDIENTE Y ELEVAR A LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA SUNEDU. INSISTE QUE, SE DERIVE A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y REALICE EL DESCARGO. HACE DE CONOCIMIENTO QUE A TRAVÉS DE LA MG. SONIA PONCE SALAS EL SEÑOR HERNANDO HA LLAMADO CON LA INTENCIÓN DE SOLUCIONAR.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CONSIDERA QUE, LA PROPIA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS EVALÚE LO QUE LE COMPETE, PERO ES LA SEGUNDA VEZ QUE HA VENIDO DE LA SUNEDU, DONDE NOS DA LECCIONES, LO QUE HACE REFLEXIONAR PORQUE NO SE ESTÁ ACTUANDO BIEN, NO ES CULPA DE NADIE, PERO SE DEBE DIRECCIONAR BIEN. CONCLUYE QUE, SI SE TIENE UNA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS, ES LA QUE HA DEBIDO ANALIZAR INDICANDO QUE AL INTERESADO NO LE COMPETE DAR EL EXAMEN, HAY UNA NEGLIGENCIA DE LA OFICINA, PORQUE EL JURADO SOLO EJECUTA NO ANALIZA, PERO SE HA TRASTOCADO ROLES PORQUE EL JURADO SE A PUESTO A REVISAR CUANDO NO LE COMPETE, SE DESCONOCE COMO LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULO HAYA APROBADO, Y ES LA QUE TIENE QUE RESPONDER. LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DEBE INDICAR QUE EL INTERESADO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS. POR LO QUE SE DEBE DEVOLVER A LA FACULTAD DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y RESPONDER DE ACUERDO A LAS PAUTAS REQUERIDAS POR LA SUNEDU.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), INFORMA QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, LA CUAL OBRA DE CUARENTA Y CUATRO FOLIOS, POR LO QUE SE VA A PASAR EN CALIDAD DE URGENTE PARA QUE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS INFORME EN EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA SOBRE ESTE CASO.

EL DR. EUTIMIO JARA RODRIGUEZ, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, MANIFIESTA QUE, SE DEBE TRASLADAR A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, POR LA SERIE DE REQUERIMIENTO QUE VIENEN SOLICITANDO, NO SOLO ESTÁN REQUIRIENDO EL ACTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CUANDO EL INTERESADO ESTUVO PRESENTE, SINO TAMBIÉN AL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS. CUANDO PASA A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ES MÁS COMPLEJA, PORQUE HA SEÑALADO LAS SANCIONES. HAY QUE TENER CUIDADO Y EL PLAZO ESTABLECIDO.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, SEÑALA QUE, NO NECESARIAMENTE ESTA DE ACUERDO, EL DOCUMENTO QUE VIENE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, ES FRENTE A UNA QUEJA DONDE EL INTERESADO SE SIENTE VULNERADO. SE TIENE QUE ESTUDIAR EL CASO PORQUE ES UN TEMA INSTITUCIONAL, NO VIENE PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS SINO VIENE PARA LA UNIVERSIDAD, SI SE ESTABLECE UNA INFRACCIÓN RESPONDE LA UNIVERSIDAD. RECTORADO CON SU EQUIPO DE ASESORES TIENE QUE ESTUDIAR EL CASO, Y DAR LA RESPUESTA CON LA INFORMACIÓN LEGAL QUE CORRESPONDA. EL COORDINADOR DE GRADOS Y TÍTULOS HA CONSIDERADO QUE ES ILEGAL. CONSIDERA QUE RECTORADO DEBE ANALIZAR EL CASO CON EL ASESOR JURÍDICO Y LA FACULTAD DEBE ENTREGARLE LA DOCUMENTACIÓN, A TRAVÉS DE RECTORADO DAR RESPUESTA.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), INDICA QUE, CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA FACULTAD, EL RECTORADO TOMARA LAS PREVISIONES DEL CASO.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, SOLICITA QUE, SE LE COMUNIQUE CON QUE FECHA HAN TOMADO CONOCIMIENTO 14.01.2020, Y NO CONSIDERA RAZONABLES EL PLAZO PARA QUE LA FACULTAD TENGA QUE ABSOLVER, PORQUE FORMALMENTE SE LE ESTÁ COMUNICANDO EL DÍA DE HOY 22.01.2020, MÍNIMO SE LE DEBE CORRER TRASLADO VEINTICUATRO HORAS.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), INFORMA QUE, FUERON NOTIFICADOS EL 14.01.2020 Y A PARTIR DEL 15.01.2020 CORRE EL PLAZO Y OTORGARON DIEZ DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER, VENCE EL 28.01.2020, Y SE ESTÁ DERIVANDO A LA FACULTAD, PARA QUE EL DÍA 28.01.2020 SE CONTESTE.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD TRASLADAR EL PROVEÍDO N° 107-2020-R-UPLA DE FECHA 20.01.2020 Y EL OFICIO N° 3086-2019-SUNEDU-02-13 DE FECHA 14.01.2020 REFERENTE AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL CASO DEL SEÑOR HERNANDO CASTILLO JUAN ZACARÍAS EGRESADO DE LA ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, CON CÓDIGO DE MATRÍCULA N° A84847J, AL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, A FIN DE INFORMAR SOBRE EL ENCARGO REALIZADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 01.08.2019, NOTIFICADO A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS MEDIANTE OFICIO MÚLTIPLE N° 0707-SG/UPLA-2019 DE FECHA 01.08.2019 Y DAR RESPUESTA AL OFICIO N° 3086-2019-SUNEDU-02-13 DE FECHA 14.01.2020 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU), EN EL TERMINO DE LA DISTANCIA Y EN CALIDAD DE URGENTE.

2. INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO OCUPACIONAL

LA SECRETARIA GENERAL, INFORMA DEL DOCUMENTO QUE ELEVA EL DR. PABLO RODRÍGUEZ RUIZ DIRECTOR EL POLICLÍNICO DE LA UPLA, DONDE INDICA QUE ELEVA EL OFICIO DE REFERENCIA EMITIDO POR LA DRA. PILAR DEL CASTILLO MEDICO OCUPACIONAL, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL DEL POLICLÍNICO DOCENTE UNIVERSITARIO.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), INFORMA QUE, EL DOCUMENTO ES UN INFORME PARA CONOCIMIENTO, ES SOBRE TODO LO QUE HAN IMPLEMENTADO EN EL POLICLÍNICO DOCENTE. EN VISTA DE QUE AL 31.12.2019, HA CULMINADO SU CONTRATO Y ESTÁ INFORMANDO EN LA SITUACION EN EL CUAL HA CUMPLIDO CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL POLICLÍNICO.

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, PREGUNTA QUE, SI CON EL ACUERDO SE ESTÁ CONTRATANDO A UN MÉDICO OCUPACIONAL.

EL MG. JAIME ORTIZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MANIFIESTA QUE, EL POLICLÍNICO DE LA UNIVERSIDAD, TIENE IMPLEMENTADO EL PROYECTO EL SERVICIO OCUPACIONAL, CON EL CUAL SE ESTÁ EVALUANDO A TODOS LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD, AL DEJAR DE LABORAR LA MEDICO OCUPACIONAL, EL SERVICIO QUEDA SUSPENDIDO, SI SE QUISIERA QUE EL SERVICIO CONTINÚE FUNCIONANDO SE TENDRÍA QUE CONTRATAR A OTRO MÉDICO OCUPACIONAL QUE REEMPLACE A LA DOCTORA, SIEMPRE QUE LA UNIVERSIDAD REQUIERA EL SERVICIO, AHORA NO SE ESTÁ ACORDANDO NADA SOLO PARA CONOCIMIENTO.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), MANIFIESTA QUE, SOLO ES EL INFORME, YA EVALUARAN SI ESTA MISMA FUNCIÓN SE PUEDE ENCARGAR ALGUIEN QUE YA TIENE CONTRATO CON LA UNIVERSIDAD U OTRO PROFESIONAL CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA CONTRATAR, PORQUE ES EXIGENCIA Y SE DEBE TENER CUIDADO CON SUNAFIL.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, PARA CONOCIMIENTO.

3. RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN A LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES CASO NADIA MILAGROS SÁNCHEZ GARCÍA

OFICIO N° 031-2020-OEF-UPLA
PROVEÍDO N° 221-2020-R-UPLA

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), SEÑALA QUE, LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CONTRATO A NADIA MILAGROS SÁNCHEZ GARCÍA, QUIEN TENÍA PROBLEMAS CON EL CENTRO DE ATENCIÓN TUTORIAL (CAT) HUANCVELICA, PERO SE VOLVIÓ A CONTRATAR, DESPUÉS HIZO VALER SUS DERECHOS, SIN QUE HAYA TENIDO CONTRATO ESTABA TRABAJANDO, FIRMABA ASISTENCIA. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU LO QUE ESTÁ HACIENDO ES MANDAR AL ARCHIVO PORQUE LA UNIVERSIDAD COMUNICO QUE ACTUÓ DENTRO DE LOS MÁRGENES LEGALES, PERO LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, HACE LA RECOMENDACIÓN QUE TIENE QUE CONOCER CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, SOLICITA COPIA DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), PRECISA QUE, LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CONTRATO A NADIA MILAGROS SÁNCHEZ GARCÍA, QUIEN TENÍA PROBLEMAS CON PIDE ATENCIÓN RESPECTO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DOCENTE, PORQUE YA NO SE DEBE COMETER ERRORES, FUNDAMENTALMENTE DE AQUELLOS QUE NO CUMPLEN CON LA LEY. CUANDO LA FACULTAD VUELVE A CONTRATAR A LOS DOCENTES QUE YA ESTÁN TRABAJANDO, LUEGO VIENEN LAS DENUNCIAS. ORDENA A LA SECRETARIA GENERAL SE FOTOCOPIE LAS RECOMENDACIONES Y ENTREGUE A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

LA SECRETARIA GENERAL, DA LECTURA A LAS RECOMENDACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA. SUNEDU, DEL ANÁLISIS REALIZADO SE CONCLUYE QUE LA UNIVERSIDAD, HA SUBSANADO EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 122° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, CONCORDANTE CON EL LITERAL J) DEL ARTÍCULO 23° DEL ESTATUTO, EN LA MEDIDA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, MEDIANTE SESIÓN DEL 18.04.2018, RESOLVIÓ NO APROBAR LA CONTRATACIÓN DE LA SEÑORA NADIA MILAGROS SÁNCHEZ GARCÍA COMO JEFE DE PRACTICA PARA EL 2018-I, ORDENO AL CONSEJO DE FACULTAD REFORMULAR SU PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA DICHA PLAZA, LO CUAL FUE ACATADO POR DICHO ÓRGANO.

RECOMENDACIONES: A) LA UNIVERSIDAD QUE TOMA LAS ACCIONES, QUE CORRESPONDA PARA PERMITIR QUE SOLO EMPLEEN SUS LABORES COMO DOCENTE O JEFES DE PRÁCTICAS CONTRATADOS A PLAZO DETERMINADO, AQUELLAS PERSONAS QUE HAN SIDO PREVIAMENTE PROPUESTAS Y CONTRATADAS POR EL CONSEJO DE FACULTAD Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ARCHIVA LA INVESTIGACIÓN Y DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SUPERVISIÓN.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), MANIFIESTA QUE, NINGÚN DOCENTE O JEFE DE PRACTICA DEBE LABORAR MIENTRAS NO SE HAYA APROBADO POR LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS EL CONTRATO PARA EVITAR PROBLEMAS, SE VA DISTRIBUIR A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SER CUIDADOS.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, PARA CONOCIMIENTO.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020

4. SOBRE INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

OFICIO N° 031-2020-OEF-UPLA
PROVEÍDO N° 221-2020-R-UPLA

EL SEÑOR RECTOR (E), AUTORIZA DAR LECTURA DEL DOCUMENTO A LA SECRETARIA GENERAL.

LA SECRETARIA GENERAL, DA LECTURA AL DOCUMENTO, DONDE SEÑALA QUE, EL JEFE DE LA OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS REMITE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DE LOS AÑOS 2014 A AGOSTO DEL 2019, PRECISANDO QUE SE ACTUALIZARÁ LA INFORMACIÓN DEL AÑO 2019, EN CUANTO SE CIERREN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2019 A MARZO DEL AÑO 2020.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), PRECISA QUE, LA INFORMACIÓN ES DE COMO HA VENIDO TRABAJANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES, DURANTE LOS CINCO AÑOS, PERO ESTO ES A CONSECUENCIA DE QUE EL SEÑOR YUL ESTRELLA EXTRABAJADOR O DOCENTE HA DEMANDADO ANTE EL PODER JUDICIAL PARA QUEDARSE CON CONTRATO INDEFINIDO Y SOBRE ESTO HAY OTROS DOCENTES CON EL MISMO PROBLEMA. ESTE PROCESO YA SE LE HA ENCARGADO AL ASESOR JURÍDICO EN LA PARTE LABORAL Y PIDE AL ASESOR JURÍDICO ABOG. BENJAMÍN GUTIÉRREZ QUE INFORME, LA INFORMACIÓN ENVIADA ES UNA DEFENSA QUE SE ESTÁ HACIENDO.

EL ABOG. BENJAMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, INFORMA QUE, EL EXPEDIENTE SE LE ENTREGO AL ASESOR JURÍDICO EN LO LABORAL Y PARA EL PRÓXIMO CONSEJO UNIVERSITARIO INFORMARÁ.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), MANIFIESTA QUE, DE PARTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA HAY EN GENERAL DESCONFIANZA DE LOS ASESORES LEGALES, PORQUE MUCHOS DE ELLOS NO ASISTEN A LAS CITACIONES DE PARTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS Y HAN HECHO DE QUE EL JUEZ TOMÉ DECISIONES PERJUDICIALES A LA UNIVERSIDAD. EN ESE SENTIDO ES PERTINENTE LA EVALUACIÓN DE LOS ASESORES LEGALES PARA VER SI ESTÁN ACTUANDO RESGUARDANDO LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD, SINO FUERA ASÍ TOMAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS, PORQUE HAY DOCENTES QUE ESTÁN FORMANDO SUS EXPEDIENTES EN ESE SENTIDO, LO QUE ES PREOCUPANTE.

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, SEÑALA QUE, EN LOS PROCESOS DE AUDITORIA EN LAS RECOMENDACIONES HAN SEÑALADO QUE LOS ASESORES LEGALES EN LOS PROCESOS HAN PERDIDO PORQUE NO ASISTEN A LAS AUDIENCIAS. NO SE NECESITA EVALUAR, SE TIENE QUE PONER UN PLAZO Y EN PRÓXIMO CONSEJO UNIVERSITARIO VER LA SITUACIÓN DE LOS ASESORES LEGALES.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, MANIFIESTA QUE, HAY UNA PREOCUPACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE TIENE LA UNIVERSIDAD, HUBO INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA Y TOSO SIGUE IGUAL. HAY UNA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA PERO CONSIDERA QUE SON DOCENTES DE LA FACULTAD Y A LA VEZ EJERCEN LA ASESORÍA, LO QUE ES INCOMPATIBLE CON LA NATURALEZA DEL TRABAJO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, BÁSICAMENTE POR EL TIEMPO QUE SE REQUIERE PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LA UNIVERSIDAD, ES IMPOSIBLE QUE UN PROFESOR ATIENDA LA PARTE ACADÉMICA TENGA QUE SEGUIR ASESORANDO AUNQUE NADIE ESTÁ EN CONTRA DE ESO, LO QUE SE REQUIERE ES ASESORES LEGALES QUE NO TENGAN VÍNCULO CON LA UNIVERSIDAD CON LA DOCENCIA. SON ACCIONES QUE SE DEBE TOMAR PORQUE NO HAY RESULTADOS EFECTIVOS EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD.

EL DR. RUBÉN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), MANIFIESTA QUE, SE VA A SOLICITAR AL ASESOR JURÍDICO SE ELABORE UN INFORME SOBRE LOS ASESORES LEGALES EXTERNOS QUE SE TIENE EN TODA LA UNIVERSIDAD, PARA EL ANÁLISIS Y TOMA DE DECISIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL DR. EUTIMIO JARA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO, AGREGA QUE LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA TODOS LOS PROCESOS.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CONSIDERA QUE, HAY UN DESACATO A LA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD, QUIEN TIENE RESPONSABILIDAD ES EL RECTOR, PORQUE NO SE HA CUMPLIDO EL ESTATUTO, PORQUE DESDE LAS INCOMPATIBILIDADES COMO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y TENDRÁ QUE INFORMARSE QUIEN, ES RESPONSABLE DEL DESACATO. AHORA PRIMERO SE TIENE QUE ORDENAR EL PROBLEMA ECONÓMICO DE LA UNIVERSIDAD. TIENE QUE HABER CAMBIOS QUE NOS TIENE QUE ORDENAR.

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, MANIFIESTA QUE, AL CONSEJO UNIVERSITARIO NO HA LLEGADO LAS PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ASESORES LEGALES, SALVA SU RESPONSABILIDAD, ES DECIR QUE SI TIENEN CONTRATO NO HA SIDO APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO QUIEN HAYA AUTORIZADO FUE DE FORMA PERSONAL.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, TRASLADAR EL PROVEÍDO N° 221-2020-R-UPLA DE FECHA 22.01.2020 Y EL OFICIO N° 031-2020-OEF-UPLA DE FECHA 16.01.2020 SOBRE INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS ANDES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, AL JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA, A FIN DE PRESENTAR COMO PRUEBA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTES REFERIDA, EN LA DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD EN RELACIÓN A LA DENUNCIA DEL SEÑOR YAURI ESTRELLA ROBERTO MOISÉS.

5. INFORMACIÓN SOBRE LOS ASESORES EXTERNOS DE LA UNIVERSIDAD

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, ENCARGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES ELABORAR UN INFORME DETALLADO SOBRE LOS ASESORES LEGALES EXTERNOS (TIPOS DE CONTRATOS) DE LA UNIVERSIDAD Y DE LOS CASOS QUE ESTÁN A CARGO DE SU DEFENSA, PARA SER TRATADO EN UNA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO COMO TEMA DE AGENDA ÚNICA.

6. COORDINACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – FILIAL CHANCHAMAYO

RESOLUCIÓN N° 029-2020-CF-FI-UPLA
OFICIO N° 00083-2020-DFI-UPLA
PROVEÍDO N° 169-2020-VRACD-UPLA

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), PRECISA QUE, EN CONSEJO UNIVERSITARIO SE ACORDÓ, QUE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DEBEN PROPONER A LOS COORDINADORES DE LAS FACULTADES, SE APRUEBA, PERO TIENEN QUE PASAR POR LA REVISIÓN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, LOS QUE HAN INGRESADO SIN EL GRADO ACADÉMICO TIENEN HASTA ESTE SEMESTRE, PERO SI HAN ENTRADO DESPUÉS DE JULIO DE 2014, DEBEN TENER EL GRADO ACADÉMICO. POR LO QUE PIDE AL CONSEJO UNIVERSITARIO BAJO ESTAS CONDICIONES SE VEAN LOS CONTRATOS.

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, PRECISA QUE, EL ACUERDO FUE QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LO TRATEN Y DEBEN PRESENTAR LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), MANIFIESTA QUE, EN EL CASO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA PUEDE HACER EL CONTRATO COMO PERSONAL ADMINISTRATIVO, RESPONSABLE O ENCARGADO DEL SERVICIO DE PSICOPEDAGÓGICO DE LA FACULTAD, PERO NO COMO DOCENTE. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, RECOMIENDA QUE SI SE DEBE TENER AL PROFESIONAL.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020

ACUERDO: POR UNANIMIDAD APROBAR EL CONTRATO DE LA ING. ALFARO VALDERRAMA PATRICIA, COMO DOCENTE, CON LA DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO (40 HORAS), QUIEN SE ENCARGARÁ DE LA COORDINACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – FILIAL CHANCHAMAYO, A PARTIR DEL 02.01.2020 AL 31.07.2020, EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN N° 029-2020-CF-FI-UPLA DE FECHA 13.01.2019.

DISPONER QUE LA DOCENTE ANTES MENCIONADA, PERCIBAN LA BONIFICACIÓN AL CARGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NUEVA ESTRUCTURA DE BONIFICACIONES AL CARGO DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES 2015, APLICABLE POR EXTENSIÓN AL PRESENTE CASO, A PARTIR DEL 02.01.2020 AL 31.07.2020.

7. COORDINACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – FILIAL LIMA

RESOLUCIÓN N° 030-2020-CF-FI-UPLA

OFICIO N° 00084-2020-DFI-UPLA

PROVEÍDO N° 170-2020-VRACD-UPLA

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR EL CONTRATO DE LA ING. MONTALVÁN SALCEDO DAYANA MARY, COMO DOCENTE, CON LA DEDICACIÓN DE TIEMPO COMPLETO (40 HORAS), QUIEN SE ENCARGARÁ DE LA COORDINACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – FILIAL LIMA, A PARTIR DEL 02.01.2020 AL 31.07.2020, EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN N° 030-2020-CF-FI-UPLA DE FECHA 13.01.2019.

DISPONER QUE LA DOCENTE ANTES MENCIONADA, PERCIBAN LA BONIFICACIÓN AL CARGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NUEVA ESTRUCTURA DE BONIFICACIONES AL CARGO DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES 2015, APLICABLE POR EXTENSIÓN AL PRESENTE CASO, A PARTIR DEL 02.01.2020 AL 31.07.2020.

8. SEPARACIÓN PREVENTIVA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES DEL MG. MELÉNDEZ RIVERA EXALTACIÓN

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, PASA AL PUNTO 2.1 DE LA AGENDA

AGENDA ESPECÍFICA

1. GRADOS Y TÍTULOS:

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), INFORMA QUE, SE HA ENVIADO LA DOCUMENTACIÓN DE LA VACANCIA DEL PASD RECTOR Y LA ENCARGATURA DE RECTOR, A LA DIRECCIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA SUNEDU, Y HAN INDICADO QUE SE DEBE MENCIONAR LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ENCARGATURA, PERO ESTA, EN FUNCIÓN AL CRONOGRAMA DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA RECTOR, POR LO TANTO, LA FECHA NO SE PUEDE DEFINIR. POR LO QUE SE DEBE HACER UNA COMUNICACIÓN DE FORMA LEGAL Y NORMATIVO EXPLICANDO PARA QUE SE PROCEDA CON LAS FIRMAS, SE PUEDE APROBAR, PERO NO SE PUEDE EXPEDIR LOS DIPLOMAS HASTA QUE SUNEDU NOS INFORME PARA PROCESAR.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, PREGUNTA QUE, SI SE HA COMUNICADO AL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO SOBRE LA VACANCIA DEL PASD RECTOR Y SE PUEDE HACER EL CRONOGRAMA.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), INFORMA QUE, SE VA A COMUNICAR AL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, EN EL TRANSCURSO DEL DÍA, PORQUE ANTES SE ENTREGÓ TODA LA DOCUMENTACIÓN A LA SUNEDU. ADEMÁS, QUE NO ESTA CLARO LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, REFIERE QUE, LA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA PARA INFORMAR A LA SUNEDU, ES LA COMUNICACIÓN QUE HA CURSADO AL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, LA NORMA ES CLARA PORQUE LOS QUINCE DÍAS ES PARA QUE EL RECTOR ENCARGADO PUEDA, CONVOCAR A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS, CONSIDERA QUE SE DEBE COMUNICAR AL COMITÉ ELECTORAL EN EL PLAZO MÁS BREVE.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CONSIDERA QUE, SE ENVÍE EL DOCUMENTO AL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Y COMUNICA A LA SUNEDU, ACOMPAÑANDO LA RESOLUCIÓN DE CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, NO SE PUEDE APROBAR GRADOS Y TÍTULOS HASTA LA ELECCIÓN DEL RECTOR.

2. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

2.1 SEPARACIÓN PREVENTIVA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES DEL MG. MELÉNDEZ RIVERA EXALTACIÓN

OFICIO N° 0016-2020-DU-UPLA

OPINIÓN LEGAL N° 40-2020-AJ-UPLA

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), INFORMA QUE, EL DÍA 16.01.2020, SE HAN ACERCADO LOS FAMILIARES ACOMPAÑADOS DE REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE DOCENTE CONTRATADOS, MANIFESTANDO QUE LA DENUNCIA RECÍEN SE HA HECHO EN EL MES DE AGOSTO Y QUE HASTA LA FECHA NO SE A DADO RESULTADOS. POR LO TANTO, IBAN RECURRIR A LA SUNEDU PARA HACER LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE. ESTA TODA LA DOCUMENTACIÓN, CON LA OPINIÓN LEGAL PARA QUE CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO QUE PLANTEA ASESORÍA JURÍDICA. SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE DE LA FACULTAD Y DE LO QUE ADJUNTAN LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

EL ABOG. BENJAMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, INFORMA QUE, LA ESTUDIANTE HA PRESENTADO UN AUDIO EL CUAL FUE COPIADO, SE ENCUENTRAN INDICIOS. EN LA MANIFESTACIÓN DEL DOCENTE, EL PROCESO ESTÁ SOMETIDO A UNA MEDIDA CAUTELAR Y SUSPENSIÓN PREVENTIVA Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 93° DE LA LEY UNIVERSITARIA ES PROCEDENTE LA SUSPENSIÓN. EL REGLAMENTO DE SANCIONES E INFRACCIONES SEÑALA SEPARAR PREVENTIVAMENTE. Y SI NO SE TOMA UNA DECISIÓN DE ESTA NATURALEZA LA UNIVERSIDAD SERÁ PASIBLE DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CON INFRACCIÓN MUY GRAVE. PARA TOMAR UNA DECISIÓN SE REQUIERE DE REQUISITOS DE VEROSIMILITUD DEL DERECHO, POR LO TANTO, ASESORÍA JURÍDICA OPINA LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA DEL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD HASTA QUE SE RESUELVA EN DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), CONSIDERA QUE, ESTA CUESTIÓN PREVIA PASE PARA AGENDA.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, DEFENSORÍA ES EL ÓRGANO COMPETENTE QUE CALIFICA SI HAY INDICIOS, POR LO TANTO, PUEDE SER PASIBLE DE SANCIÓN Y CONSIDERA QUE PASE AL CONSEJO DE FACULTAD PARA LA SEPARACIÓN PREVENTIVA. MARTÍN BENAVIDES RECORDÓ QUE LOS DEFENSORES NO PUEDEN EJERCEN AUTORIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA O GREMIAL Y TAMPOCO TENER CARGO. POR LO QUE AMERITA TOMAR ACCIONES.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), SEÑALA QUE, EL ASESOR JURÍDICO YA HA SUSTENTADO EL PROBLEMA EN VARIOS ASPECTOS, EN BASE A TODA LA DOCUMENTACIÓN TIENE QUE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, CONCEDE LA PALABRA AL ASESOR JURÍDICO PARA QUE INDIQUE EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE REALIZAR.

EL ABOG. BENJAMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, REFIERE QUE, EN EL MANUAL DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ESTABLECE SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE, PROPONE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SUSPENSIÓN Y SEPARACIÓN PROVISIONAL. EN ESTE CASO LE CORRESPONDE AL CONSEJO DE FACULTAD EL ÓRGANO COMPETENTE.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, SEÑALA QUE ANTERIORMENTE NO HABÍA DOCUMENTOS, Y LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA SE PRONUNCIÓ ARCHIVANDO EL TEMA, DESPUÉS DE PRESENTO LOS AUDIOS Y SE INICIÓ, EL PROCESO. NO ESTÁ EN EL EXPEDIENTE QUE COMO DECANO HA SOLICITADO LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA.

EL LIC. ADM. JESÚS SANDOVAL TRIGOS, MANIFIESTA QUE, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, ALGUNAS PERSONAS APROVECHAN PARA DESPRESTIGIAR A MIEMBROS DE LA FACULTAD. A RAÍZ DE ESO LO HAN INVOLUCRADO INDICANDO QUE LO ESTÁ DEFENDIENDO AL DOCENTE DENUNCIADO Y NO ES ASÍ, CUANDO LLEGO EL DOCUMENTO DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA SE ARCHIVÓ EL PROCESO. ESTE ES EL ÓRGANO PERTINENTE PARA LA SEPARACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. ACLARA QUE LA FACULTAD NUNCA HA AVALADO ESTA SITUACIÓN.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, DISPONER LA SEPARACIÓN PREVENTIVA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES DEL MG. MELÉNDEZ RIVERA EXALTACIÓN, DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADO, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, POR LAS PRESUNTAS INFRACCIONES POR HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN AGRAVIO DE LA ALUMNA DE INICIALES A.J.D.R., EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 90° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 169° DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, A PARTIR DEL 22.01.2020 HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA DENUNCIA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN, EN MÉRITO AL OFICIO N° 0016-2020-DU-UPLA DE FECHA 22.01.2020 Y DEMÁS ACTUADOS.

ENCARGAR AL DEFENSOR UNIVERSITARIO Y AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO, CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, Y DERIVAR EL INFORME FINAL AL CONSEJO UNIVERSITARIO.

PONER DE CONOCIMIENTO AL DECANO Y AL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES EL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE TOMAR LAS ACCIONES PERTINENTES.

PONER DE CONOCIMIENTO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU)

2.2. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26.11.2019

OFICIO N° 001-2019/CEB-CU-UPLA
PROVEÍDO N° 5854-2019-R-UPLA

LA SECRETARIA GENERAL, INFORMA QUE, EXISTE UNA COMISIÓN ENCARGADA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, MANIFIESTA QUE SE PODRÍA AMPLIAR. ASIMISMO, HAY UNA COMISIÓN INTEGRADA POR EL JEFE DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO, PERO NO HAY JEFE DE LA OFICINA, POR LO TANTO, ES NULO. SIENDO POTESTAD DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, POR LO QUE DEBE QUEDAR PENDIENTE HASTA LA ELECCIÓN DEL JEFE DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.

EL SEÑOR RECTOR (E), SEÑALA QUE SE DEVUELVA EL EXPEDIENTE PARA COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN PARA LUEGO ELEVAR A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.

EL LIC. ADM. JESUS SANDOVAL TRIGOS, SEÑALA QUE, SE HAN REUNIDO SE ENVÍE A LA COMISIÓN HASTA QUE SE ELIJA AL JEFE DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO, EL CUAL HA ESTADO EN AGENDA DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA PERO NO HUBO QUORUM Y SE TENDRÍA QUE REGULARIZAR. INCLUSO ESTA PENDIENTE LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD TRASLADAR EL PROVEÍDO N° 5854-2019-R-UPLA DE FECHA 20.12.2019 Y EL OFICIO N° 001-2019/CEB-CU-UPLA DE FECHA 19.12.2019, RESPECTO AL INFORME DE COMISIÓN ELABORADA DE BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORAR LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA INCLUIR EN LAS BASES EL ASPECTO ECONÓMICO DEL VALOR DE REFERENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO; ASIMISMO, SE DEJA PENDIENTE LA PRESENTACIÓN DE LAS BASES HASTA LA ELECCIÓN DEL NUEVO JEFE DE LA OFICINA DE AUDITORÍA Y CONTROL, INTERNO DE LA UNIVERSIDAD.

2.3. RESOLUCIÓN N° 051-2019-CEU-UPLA DE FECHA 05.12.2019

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), INFORMA QUE, ES SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL CUERPO DIRECTIVO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, EL CUAL ES PARA CONOCIMIENTO.

LA SECRETARIA GENERAL, DA LECTURA A LA RESOLUCIÓN, PRESIDENTE LA DRA. AMELIA CELINDA CHUMEN ELERA, VICEPRESIDENTE DR. MAURICIO MUÑOZ MELGAREJO, SECRETARIO DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLÍS, TESORERO DR. GILMER ROSALES ROJAS. VOCALES MCS. ALEJANDRO OVIDIO OCHOA ALIAGA, ESTUDIANTE SIMÓN ALEJANDRO ZURITA ALANIA. ESTUDIANTE EDITH MARLENE BASTIDAS HERRERA Y ESTUDIANTE GARY SALAZAR PORRAS.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, PARA CONOCIMIENTO

2.4. SOLICITUD FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN PROMOTORA LOS ANDES.

LA SECRETARIA GENERAL, DA LECTURA A LA OPINIÓN LEGAL DONDE INDICA QUE, LOS SEÑORES ALEJANDRO PINCO QUINTEROS Y JESÚS ALANIA GAVILAN, DEBEN ADJUNTAR LA ESQUELA DE OBSERVACIONES DE FECHA 24.07.2019. AL QUE HACE REFERENCIA EN SU ESCRITO RESPECTO A LA IMPUGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE GRADUADOS.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020

EL ABOG. BENJAMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, INFORMA QUE, LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN PROMOTORA LOS ANDES, ESTÁN IMPUGNANDO RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE GRADUADOS, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 031-2019-CEU-UPLA DEL COMITÉ ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL ACREDITAN A LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRADUADOS DE LA UPLA, TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRAN LEGALMENTE INSCRITAS. SEÑALAN QUE HAY UN DEFECTO EN LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL, PERO ANTE LA FALTA DE LA ESQUELA DE OBSERVACIÓN NO PUEDE OPINAR.

EL LIC. ADM. JESUS SANDOVAL TRIGOS, MANIFIESTA QUE, COMO INSTITUCIÓN HACEN DEFENSA DE LA UNIVERSIDAD Y NO BAJO SUS INTERESES, PORQUE SON INSTITUCIONALISTAS, EL DOCUMENTO LO PRESENTARON EN EL MES DE OCTUBRE, PERO MENCIONAN QUE TIENEN LA VIGENCIA DE PODER QUE ACREDITA A LA JUNTA DIRECTIVA. ASIMISMO, EL COMITÉ ELECTORAL DE FORMA ARBITRARIA HA EMITIDO UNA RESOLUCIÓN DEJANDO SIN EFECTO, LUEGO EMITEN LA RESOLUCIÓN RESTITUYÉNDOLES, POR LO QUE TIENEN SU VIGENCIA DE PODER.

EL ABOG. BENJAMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, MANIFIESTA QUE, EN ESTE CASO ASESORÍA JURÍDICA ACREDITA QUE SE HA REGULARIZADO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, PARA CONOCIMIENTO.

2.5. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24.09.2019.

OPINIÓN LEGAL N° 013-2020-OAJ-UPLA

LA SECRETARIA GENERAL, DA LECTURA A LA OPINIÓN LEGAL, DONDE EL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA CONCLUYE QUE, DEBE DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 041-CF-FDCP-2019, POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y SE DEBE DEVOLVER LOS ACTUADOS AL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS TENIENDO EN CUENTA EL PROCEDIMIENTO DETALLADO.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), SEÑALA QUE, EN LA OPINIÓN LEGAL INDICA QUE SE DEVUELVA A LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS PARA QUE SE PRONUNCIE TENIENDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, TRASLADAR LA OPINIÓN LEGAL N° 013-2020-OAJ-UPLA DE FECHA 13.01.2020, SOBRE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL DR. ARTEAGA CASTROMONTE LUIS ISAÍAS CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 085-CF-FD-UPLA-2019 AL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS A FIN DE LA FACULTAD SE PRONUNCIE SOBRE EL CASO TENIENDO EN CUENTA EL CUARTO FUNDAMENTO DE LA PRESENTE OPINIÓN.

2.6. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24.09.2019

RESOLUCIÓN N° 325-2019-CF-FI-UPLA
OPINIÓN LEGAL N° 014-2020-OAJ-UPLA

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), PRECISA QUE, LA RESOLUCIÓN SE TRATA SOBRE LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIANTE POR HABER DESAPROBADO CUATRO VECES UNA ASIGNATURA CONFORME LO ESTABLECE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, RATIFICAR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 325-2019-CF-FI-UPLA DE FECHA 16.04.2019 MEDIANTE LA CUAL EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA DISPONE SEPARAR DEFINITIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA A LA ESTUDIANTE SÁNCHEZ CALDERÓN BRANDOM WILLIAMS, ALUMNO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, CON CÓDIGO DE MATRÍCULA N° H12166H, POR HABER DESAPROBADO CUATRO VECES UNA MISMA ASIGNATURA, EN MÉRITO A LA OPINIÓN LEGAL N° 014-2020-OAJ-UPLA DE FECHA 14.01.2020, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 205° DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES VIGENTE ADECUADO A LA LEY UNIVERSITARIA 30220 Y AL ARTÍCULO 47° DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD

2.7. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15.10.2019

RESOLUCIÓN N° 559-2019-CF-FI-UPLA
OPINIÓN LEGAL N° 017-2020-OAJ-UPLA

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, RATIFICAR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 559-2019-CF-FI-UPLA DE FECHA 24.09.2019 MEDIANTE LA CUAL EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA DISPONE SEPARAR DEFINITIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA A LA ESTUDIANTE VÍLchez MATAMOROS KEVIN ARMANDO, ALUMNO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL, CON CÓDIGO DE MATRÍCULA N° J02571B, POR HABER DESAPROBADO CUATRO VECES UNA MISMA ASIGNATURA, EN MÉRITO A LA OPINIÓN LEGAL N° 017-2020-OAJ-UPLA DE FECHA 15.01.2020, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 205° DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES VIGENTE ADECUADO A LA LEY UNIVERSITARIA 30220 Y AL ARTÍCULO 47° DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD.

2.8. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15.10.2019

RESOLUCIÓN N° 556-2019-CF-FI-UPLA
OPINIÓN LEGAL N° 018-2020-OAJ-UPLA

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, RATIFICAR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 556-2019-CF-FI-UPLA DE FECHA 24.09.2019 MEDIANTE LA CUAL EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA DISPONE SEPARAR DEFINITIVA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA A LA ESTUDIANTE PÉREZ QUINTO JARNI JHULIAN, ALUMNO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL, CON CÓDIGO DE MATRÍCULA N° J01771E, POR HABER DESAPROBADO CUATRO VECES UNA MISMA ASIGNATURA, EN MÉRITO A LA OPINIÓN LEGAL N° 018-2020-OAJ-UPLA DE FECHA 15.01.2020, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 205° DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES VIGENTE ADECUADO A LA LEY UNIVERSITARIA 30220 Y AL ARTÍCULO 47° DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD.

2.9. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15.10.2019

OPINIÓN LEGAL N° 021-2020-OAJ-UPLA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020

LA SECRETARÍA GENERAL, DA LECTURA A LA OPINIÓN LEGAL Y CONCLUYE LA QUE UNIVERSIDAD NO PUEDE DAR RETRIBUCIÓN ECONÓMICA A LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO LO QUE CONSTITUYE INFRACCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 68° E LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO PUEDE SER SANCIONADA POR EL REGLAMENTO DE SANCIONES E INFRACCIONES DE LA SUNEDU, EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), MANIFIESTA QUE SEGÚN LA OPINIÓN LEGAL SE ESTARÍA CONTRAVINIENDO EL ARTÍCULO 68° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, LA SOLICITUD FUE REALIZADA POR SERPA LULO JHONATAN DAVID, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE ESTIPENDIO POR ASISTENCIA A SESIONES DE CONSEJO DE FACULTAD, LO SOLICITADO POR EL SEÑOR SERPA LULO JONATHAN DANILO PAST REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES (ANGRUPLA) ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES PERIODO 2017 – 2018, EN MÉRITO A LA OPINIÓN LEGAL N° 021-2020-OAJ-UPLA DE FECHA 15.01.2020 Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 ° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

2.10. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20.12.2019

INFORME TÉCNICO N° 20-2019/MDJM-GM/SGGRD/SGGRD/SCN-MEC-EAM
ACTA DE REUNIÓN
OFICIO N° 026-OLM-DGA-UPLA-2020

LA SECRETARÍA GENERAL, DA LECTURA AL INFORME TÉCNICO, DONDE SOLICITA EL DESEMBOLSO DE S/ 45,109.39 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE CON 39/100 SOLES), COMO CONSECUENCIA DEL RESULTADO DE LA SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETALLADAS PARA EVITAR MULTAS Y CIERRE DEL LOCAL CUBA FILIAL LIMA. EL MG. JAIME ORTIZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MANIFIESTA QUE EL LOCAL DE CUBA FUE NOTIFICADO POR LOS MIEMBROS DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA - LIMA, QUIENES HAN HECHO OBSERVACIONES DE DEFENSA CIVIL, POR LO QUE LA FILIAL LIMA SOLICITA EL PRESUPUESTO ANTES MENCIONADA. LA OFICINA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN HA EVALUADO, POR LO QUE EL MONTO HA REDUCIDO. SE REQUIERE CON URGENCIA EL DESEMBOLSARSE A NOMBRE DE LA DIRECTORA DE LA FILIAL LIMA, A FIN DE QUE NO SE CIERRE EL LOCAL.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR EL DESEMBOLSO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/ 45,109.39 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE CON 39/100 SOLES), MEDIANTE ENTREGAS A RENDIR PARA ABSOLVER LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA – LIMA MEDIANTE INFORME TÉCNICO N° 20-2019/MDJM-GM/SGGRD/SGGRD/SCN-MEC-EAM DE FECHA 11.09.2019, EN MÉRITO AL ACTA DE REUNIÓN SOBRE LAS OBSERVACIONES DE LA VISITA REALIZADA AL LOCAL DE CUBA DE LA FILIAL LIMA; ASIMISMO, SE DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME FINAL AL CONSEJO UNIVERSITARIO EN PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.

AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EL DESEMBOLSO ECONÓMICO POR EL MONTO DE S/ 45,109.39 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE CON 39/100 SOLES), A NOMBRE DE LA DRA. AMELIA CELINA CHUMPEN ELERA, DIRECTORA (E) DE LA FILIAL LIMA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.

2.11. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05.11.2019.

OPINIÓN LEGAL N° 026-2020-OAJ-UPLA

LA SECRETARÍA GENERAL, DA LECTURA A LA OPINIÓN LEGAL N° 026-2020-OAJ-UPLA DE FECHA 17.01.2020, DONDE CONCLUYE, QUE EXISTIENDO LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO Y JEFES DE OFICINA DE DESARROLLO ACADÉMICO DE 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEBERÍA PROCEDER CONFORME A LOS DETALLADO EN EL FUNDAMENTO SEGUNDO DE LA OPINIÓN: CALIFICADA LA GRAVEDAD DE LA FALTA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SIETE DEBE CORRER TRASLADO POR TODO LO ACTUADO A LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO DE 2012, ASÍ COMO EL JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO ACADÉMICO, OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE SEIS DÍAS, Y EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEBERÁ PRONUNCIARSE POR LA RESPONSABILIDAD DE LOS INVESTIGADOS. SI SE PRONUNCIAN POR LA RESPONSABILIDAD DEBERÁ IMPONER LA SANCIÓN NECESARIA O ARCHIVAR EL CASO. EL ABOG. BENJAMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, MANIFIESTA QUE, PRIMERO DEBEN CALIFICAR LA FALTA, Y EVALUAR QUÉ TIPO DE SANCIÓN SE DEBE IMPONER.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, TRASLADAR LA OPINIÓN LEGAL N° 026-2020-OAJ-UPLA DE FECHA 17.01.2020 REFERIDO AL INFORME LEGAL RESPECTO A DEMORA EN LA ATENCIÓN DE SITUACIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA DEL AÑO 2012, AL LIC. MANDUJANO ESPINOZA CARLOS (PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL AÑO 2012), C.D. CANAHUALPA MARTÍNEZ MIGUEL (SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL AÑO 2012), DR. CALLE CÁCERES MOISÉS (VOCAL DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL AÑO 2012) Y AL ING. NAVARRO VELÍZ JAVIER AMADOR (JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO ACADÉMICO DEL AÑO 2012), A FIN DE QUE EN EL PLAZO DE 6 DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADA EL PRESENTE ACUERDO SE SIRVA REALIZAR E DESCARGO CORRESPONDIENTE RESPECTO A LOS EXPEDIENTES ADJUNTOS EN MÉRITO A LA OPINIÓN LEGAL N° 026-2020-OAJ-UPLA DE FECHA 17.01.2020

2.12. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26.11.2019

OFICIO N° 0004-VRINV.UPLA-2020

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), SEÑALA QUE, EL PROBLEMA QUE MANIFIESTAN ES SOBRE DISPONIBILIDAD ECONÓMICA LO QUE RETRASA HASTA QUE LA UNIVERSIDAD SALGA DE ESTE PROBLEMA.

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, AGREGA QUE, SE NECESITAN LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DEL 2019, PORQUE NO HUBO UN DICTAMEN DE LA FIRMA HUAROTO, POR FALTA DE LOS INVENTARIOS 2017 Y 2018, CONSEQUENTEMENTE SE DEBE RECOMENDAR UNA AUDITORÍA PARA EL MES DE ABRIL, PORQUE EL MONTO PROPUESTO ES DE OCHENTA MIL SOLES, POR EL EJERCICIO 2019.

EL LIC. ADM. JESUS SANDOVAL TRIGOS, PREGUNTA QUE, DE ACUERDO A LAS OFICINAS PERTINENTES, Y DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS ESTARIAMOS EN EL PLAZO Y EN BASE A ELLO SE DEBE ACEPTAR.

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, SEÑALA QUE, A LA SUNAT NO LE IMPORTA CUANDO SE VA REALIZAR UNA AUDITORIA EXTERNA A UNA EMPRESA, PORQUE ESA AUDITORIA ES PARA ESTADOS FINANCIEROS, LA SUNAT CUANDO INTERVIENE ES PARA AUDITORIA TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTOS, RECUERDA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020

QUE EN EL AÑO 2017 Y 2018 LA AUDITORÍA SE REALIZÓ EN EL AÑO 2019, ES DECIR, NO IMPORTA LOS PLAZOS. LA SITUACIÓN DEL AUDITORIA ES PORQUE ASI NOS EXIGE NUESTRO ESTATUTO, PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS CUANDO SOLICITAMOS CRÉDITOS. CONSECUENTEMENTE NO HAY PROBLEMA.

EL MG. JAIME ORTIZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PIDE QUE, NO SE DEBE HACER HASTA EL MES DE ABRIL, LA COMISIÓN TENDRÍA QUE TRABAJAR LA QUINCENA DE FEBRERO, LA IDEA SERÍA QUE LOS PRIMEROS DÍAS DE MARZO YA COMIENZE EL AUDITORÍA, COMO DICE EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, LA BANCA REQUIERE DE ESTOS DATOS PARA QUE PUEDA DAR LOS CRÉDITOS.

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, SEÑALA QUE NO SEA SIN LOS INVENTARIOS NO SE PODRÍA REALIZAR LAS AUDITORIAS, LOS INVENTARIOS SE REFLEJAN EN EL BALANCE, SI ES ASÍ LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL DEBERÍA SER EL INVENTARIO DE LOS BIENES DEL 2019 PARA CONVOCAR A AUDITORÍA.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, SEÑALA QUE, EL MÁS BREVE PLAZO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PRESENTE LOS INVENTARIOS.

SE CONVOCARÁ AL PROCESO DE AUDITORÍA UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESENTE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD.

EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, MANIFIESTA QUE, PRESENTARÍA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESENTE LOS INVENTARIOS.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS A NIVEL NACIONAL PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA SOCIEDAD AUDITORA PARA EFECTUAR LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, EN ARAS DE VELAR POR EL ORDEN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

1. CONVOCATORIA EN DIARIO CORREO	03 DE ABRIL DEL 2020
2. VENTA DE BASES	A PARTIR DEL 06 AL 13 DE ABRIL DEL 2020, EN HORARIO DE TRABAJO SE ADQUIRIRÁN LAS BASES EN CAJA CENTRAL DE LA UPLA; SITO EN LA AV. GIRÁLDEZ N° 230, Y EN LIMA: AV. CUBA N° 579 – JESÚS MARÍA.
3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	DEL 17 AL 22 DE ABRIL DEL 2020 HUANCAYO: MESA DE PARTES SITO EN EL LOCAL EX MANANTIAL (ESQUINA LIMA Y ANCASH) LIMA: DIRECCIÓN DE LA FILIAL – AV. CUBA N° 579 – JESÚS MARÍA
4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS	EL 21 AL 27 DE ABRIL DEL 2020 TELÉFONO: 064-212974 – OFICINA DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO; CELULAR N° 964256164 – JEFE DELA OFICINAS DE CONTROL INTERNO.
5. EVALUACIÓN Y APERTURA DE SOBRES POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN	28 DE ABRIL DEL 2020
6. REMISIÓN DE RESULTADOS A LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN	29 DE ABRIL DEL 2020
7. LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN, PREVIA EVALUACIÓN REMITIRÁ AL CONSEJO UNIVERSITARIO	30 DE ABRIL AL 04 MAYO DEL 2020
8. RATIFICACIÓN POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO	05 DE MAYO DEL 2020
9. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	

ENCARGAR AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES PRESENTAR EL INFORME DE INVENTARIOS ANTES DE LA CONVOCATORIA DE AUDITORÍA.

2.13. CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10.12.2019

RESOLUCIÓN N° 0178-CF-FD-UPLA-2018
PROVEÍDO N° 54-2020-R-UPLA

LA SECRETARIA GENERAL, INFORMA QUE, EL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO SE DETERMINÓ TRASLADAR EL PROVEÍDO CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE Y EL OFICIO MIL SEISCIENTOS DE FECHA 25.11.2019, SOBRE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA AL DOCENTE DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLÍS, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES PARA SU INFORME RESPECTIVO. ASIMISMO, DA LECTURA A LA RESPUESTA DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO, SE OBSERVA QUE LA ASESORA LEGAL EXTERNA DRA. ANGELICA ALDANA ARAUCO INDICA QUE HA SIDO DE CONOCIMIENTO DE ESE TRIBUNAL DE HONOR EN EL AÑO 2017, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 03-2017, POR LA QUE SE LE APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0178-CF-FD-UPLA-2018 DE FECHA 20.03.2018, SE LE AMONESTÓ AL DOCENTE EN MENCIÓN, DEL INDICADO DOCENTE AL NO ESTAR DE ACUERDO CON LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS APELA A LA MENCIONADA RESOLUCIÓN AL CONSEJO UNIVERSITARIO MIENTRAS QUE LA SEÑORA MARITZA CRISTEL CAMARGO, A TRAVÉS DE UNA CARTA NOTARIAL MANIFIESTA QUE NO SE RATIFIQUE SU DENUNCIA CONTRA EL MENCIONADO DOCENTE. SOLICITANDO SU ARCHIVAMIENTO. POR LO EXPUESTO EL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 20.12.2019, ACUERDA QUE HABIÉNDOSE APERTURADO PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y CONCLUIDO EL MISMO YA NO TIENEN NINGÚN ATRIBUCIÓN Y COMPETENCIA CON RESPECTO A LA APELACIÓN, DEL DOCENTE OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLÍS, NI LA SOLICITUD DE ARCHIVAMIENTO DE LA MENCIONADA, LO QUE SE DEVUELVE AL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA QUE RESUELVA EL ASUNTO DE ACUERDO A SU NATURALEZA.

EL ABOG. BENJAMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, SEÑALA QUE, ESTE ES UN TEMA SOBRE UN CASO DE HOSTIGAMIENTO A UNA TRABAJADORA, SIN EMBARGO, LA TRABAJADORA SE DESISTE DE SU DENUNCIA, REITERANDO CON UNA CARTA NOTARIAL, INCLUSIVE LO HA DEMANDADO EN LA VÍA JUDICIAL POR EL MONTO DE QUINIENTOS MIL SOLES POR INDEMNIZACIÓN. LA RECOMENDACIÓN DE LA ASESORA LEGAL ES QUE SE DEJE SIN EFECTO LA SANCIÓN IMPUESTA CONSEJO DE FACULTAD PARA QUE ANALICE Y TOME OTRA DECISIÓN.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, MANIFIESTA QUE, LA SUNEDU HA SACADO UNA LEGISLACIÓN SOBRE ESTE TEMA, DONDE INDICA QUE PARA ESTE TEMA YA NO HAY DESISTIMIENTO Y DE OFICIO SIGUE SU PROCESO Y AHÍ SÍ SE SANCIONA. QUIEN TIENE QUE ABOCARSE ES LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA Y NO EL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO Y SE DEBE EVALUAR CON EL DEBIDO PROCEDIMIENTO.

EL ABOG. BENJAMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, AGREGA QUE, SE DEJE SIN EFECTO Y VUELVA A LA FACULTAD PARA EL DEBIDO PROCESO.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, CONSIDERA QUE, EL TEMA ES DELICADO, EL HECHO DE QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO SE PRONUNCIÓ POR LA NULIDAD, ES CONTRAVENCIÓN A LA NORMA CONSTITUCIONAL. CONSIDERA QUE NO SEA CONTRAVENIDO, POR EL CONTRARIO,

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020

ESTÁN INFORMANDO QUE EXISTE UNA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, COMPARTO LA DECISIÓN DEL DR. OLIVERA ACUÑA PARA QUE SE ENCAUSE A LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA PARA QUE SE ABOQUE Y DESARROLLO EL PROCESO.

EL DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, MANIFIESTA QUE, ES SOBRE UN CASO ANÁLOGO HAN SOLICITADO OPINIÓN AL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO, PORQUE EN LA NORMATIVA TAMBIÉN PLANTEA, Y EL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO RESPONDIDO A QUE NO TIENE ATRIBUCIÓN Y NO HIZO NADA SOBRE ESOS TEMAS Y QUE LA FACULTAD VEA EL TEMA. PERO AHORA EN ESTE CASO SE PRONUNCIE, ALGUIEN PODRÍA MANIFESTAR QUE ES UN CASO DE PREVARICATO. CONSIDERA QUE DEBE HABER UN PRONUNCIAMIENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, Y NO TIENE POR QUÉ IR A LA FACULTAD.

PARA DEJAR SIN EFECTO SE DEBE SEÑALAR, CUAL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIA QUE HA SIDO VULNERADA PARA QUE PUEDA DEJARSE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN, PARA SEÑALAR DÓNDE SE TRASGREDIDO, POR UN LADO, SE DEJA SIN EFECTO Y POR OTRO LADO SE DEJA LIBRE PARA QUE PUEDA ACCIONAR. ENTONCES CONSIDERA QUE EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA SE CORRA TRASLADO A LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.

EL DR. BENJAMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, JEFE DE LA OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, SEÑALA QUE, NO PUEDE HABER DOS SANCIONES, Y ANTES QUE SE EMITAN LA SENTENCIA SE DEJE SIN EFECTO, QUE VUELVA LA FACULTAD Y DERIVE A DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, NO SE VA ARCHIVAR SOLO ES UNA FORMA. POR FALTA DE MOTIVACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EL PROCESO SE PERDERÁ.

EL DR. WILBER VASQUEZ VASQUEZ, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, AGREGA QUE, EN AGOSTO, LA COMISIÓN DE LA SUNEDU, INVESTIGÓ UN TEMA DONDE ESTABA INVOLUCRADO EL DOCENTE, DE CINCO PERSONAS POR ACOSO SEXUAL.

EL DR. LUIS ALBERTO POMA LAGOS, DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, SEÑALA QUE, ES MUY TEMPRANO PARA SEÑALAR LO QUE VA OCURRIR, DE QUÉ MANERA SE HA REALIZADO LA DEBIDA MOTIVACIÓN, Y PARA TENER SUFICIENTES ELEMENTOS DE JUICIO COMO ÓRGANO COLEGIADO, PARA QUE SE PASE A DEFENSORÍA UNIVERSITARIA Y EMITA SU OPINIÓN, Y DECLARA SU NULIDAD. CUANDO LA OPINIÓN REGRESE SI ANALICE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 0178-CF-FD-UPLA-2018 DE FECHA 20.03.2018 MEDIANTE LA CUAL EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS AMONESTA AL DR. NINAMANGO SOLÍS OSCAR LUCIO, DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, A FIN DE QUE EL EXPEDIENTE SEA REMITIDO AL DEFENSOR UNIVERSITARIO PARA PROSEGUIR CON LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS.

TRASLADAR EL EXPEDIENTE 110-AJ-2019 RESPECTO A LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DR. NINAMANGO SOLÍS OSCAR LUCIO, DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, AL DEFENSOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, PARA PROSEGUIR CON LAS INVESTIGACIONES DEL CASO ANTES SEÑALADO Y SER TRATADO EN PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.

2.14. INFORME SOBRE EL TERMINO DE PERIODO DE CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA FILIAL LIMA Y FILIAL CHANCHAMAYO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, PARA CONOCIMIENTO

2.15. RECOMENDACIÓN DEL JEFE DE LA OFICINA DE AUDITORIA Y CONTROL INTERNO. OFICIO N° 0009-R-2020-UPLA

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), MANIFIESTA SOBRE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES DEL 2012 QUE NO FUERON ACTUALIZADO, Y SOLICITAN SE RESTITUYA PARA QUE HAYA MAYOR TRANSPARENCIA Y CONTROL.

EL MAGISTER JAIME ORTIZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, REFIERE QUE, SE PREPARA UN PROYECTO POR LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO, SUGIERE ATENDER LO QUE ESTÁ SOLICITANDO.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E), CONSIDERA QUE, LA PERTINENCIA DE LOS ARTÍCULOS DEBE PASAR A LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA PARA SU ANÁLISIS PARA QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO SE PRONUNCIE.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, TRASLADAR EL OFICIO N° 0009-R-2020-UPLA DE FECHA 09.01.2020, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO PERSONALES, QUE DATA DEL AÑO 1995, SE RESTITUYA A ÉSTE LOS ARTÍCULOS SUSPENDIDOS POR ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24.05.2012 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08.11.2012, AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, A FIN DE EMITIR OPINIÓN SOBRE EL CASO ANTES CITADO PARA SER TRATADO EN PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.

3. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RECTORADO:

3.1. SOBRE CORRECCIÓN DE NOMINACIÓN DE LA DOCENTE ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA FILIAL CHANCHAMAYO

OFICIO N° 2489-2019-CG-UPLA-SLM
PROVEÍDO N° 127-2020-R-UPLA

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, ACUERDO: POR UNANIMIDAD, RECTIFICAR SOLO EN EL EXTREMO EL PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10.12.2019, NOTIFICADO A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS MEDIANTE OFICIO MÚLTIPLE N° 1170-SG/UPLA-2019 DE FECHA 10.12.2019, EN MÉRITO AL OFICIO N° 2489-2019-CG-UPLA-SLM DE FECHA 30.12.2019, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

(...)

DICE:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
MG. ROMERO GIRÓN HILARIO	DIRECTOR (E)
ING. QUISPE SANABRÍA EDITH MARIELA	SUB DIRECTORA ACADÉMICA (E)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020

DRA. LAVADO PUENTE CARMEN SOLEDAD	SUB DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO (E)
-----------------------------------	---

DEBE DECIR:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
MG. ROMERO GIRÓN HILARIO	DIRECTOR (E)
MG. QUISPE SANABRIA EDITH MARIELA	SUB DIRECTORA ACADÉMICA (E)
DRA. LAVADO PUENTE CARMEN SOLEDAD	SUB DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO (E)

DISPONER QUE EL PRESENTE FORME PARTE DEL ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10.12.2019, NOTIFICADO A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS MEDIANTE OFICIO MÚLTIPLE N° 1170-SG/UPLA-2019 DE FECHA 10.12.2019

3.2. REITERACIÓN DE ARREGLO DE TECHOS POR FILTRACIÓN DE AGUA EN EL PABELLÓN "K" DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

OFICIO N° 00072-2020-DFI-UPLA
PROVEÍDO N° 124-2020-R-UPLA

LA SECRETARIA GENERAL, INFORMA SOBRE EL DOCUMENTO DEL ARREGLO DE TECHOS POR FILTRACIÓN DE AGUA EN EL PABELLÓN "K" DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, EL DECANO, CON LA FINALIDAD DE CONTROLAR EL INCREMENTO Y DETERIORO A CAUSA DE LAS FILTRACIONES DE AGUA POR LAS CONSTANTES LLUVIAS, POR LO QUE DEBÍ DEL EXPEDIENTE COMPLETO PARA SU ATENCIÓN EN CALIDAD DE URGENTE.

EL DR. CASIO TORRES LOPEZ, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, MANIFIESTA QUE, SEA PASADO A LA OFICINA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN Y A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, POR EL MONTO CIENTO UN MIL SOLES, DEL HAN INDICADO POR LA CUANTÍA PASE A CONSEJO UNIVERSITARIO PARA LA COTIZACIÓN RESPECTIVA, AQUÍ DEBE CONFORMAR LA COMISIÓN.

EL MG. JAIME ORTIZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SEÑALA QUE, ES SOBRE LOS BLOQUES DE LAS AULAS PREFABRICADAS, QUE FUERON CONSTRUIDAS HACE TIEMPO, EL PRESUPUESTO ES PARA CAMBIO DE MANTENIMIENTO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, CONFORMAR UNA COMISIÓN QUE, SE ENCARGARÁ DE INVITAR Y EVALUAR A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ESPECIALISTAS, A EFECTOS DE PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO A LA QUE SE ENCARGARÁ DEL ARREGLO DE TECHOS POR FILTRACIÓN DE AGUA EN EL PABELLÓN "K" DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – SEDE CENTRAL HUANCAYO, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CARGO	CONDICIÓN
DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	PRESIDENTE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES (ANGRUPLA) ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO	MIEMBRO
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO	MIEMBRO

DISPONER QUE LA COMISIÓN REFERIDA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, PRESENTE EL INFORME CON LA PROPUESTA DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SE ENCARGARÁ DEL ARREGLO DE TECHOS POR FILTRACIÓN DE AGUA EN EL PABELLÓN "K" DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – SEDE CENTRAL HUANCAYO, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y LA AUTORIZACIÓN DEL DESEMBOLO CORRESPONDIENTE.

4. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS VICERRECTORADOS:

4.1. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

4.1.1. SOBRE SOLICITUD FORMULADA POR EL ESTUDIANTE JUNCHAYA ALDANA JUAN, PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA PARCIAL PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-I, POR DISCAPACIDAD.

OFICIO N° 713-2019-OBV-VRACD/UPLA
OFICIO N° 076-2019-CAFAEE-UPLA
PROVEÍDO N° 4006-2019-VRACD-UPLA

LA SECRETARIA GENERAL, INFORMA SOBRE EL OFICIO ° 076-2019-CAFAEE-UPLA DE FECHA 18.12.2019, DONDE CAFAEE OPINA QUE EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN SEDE PODRÍA OTORGAR LA BECA PARCIAL A FAVOR DE LA ESTUDIANTE JUNCHAYA ALDANA JUAN URIEL JAVIER.

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR(E), REFIERE QUE, DE ACUERDO A LA OPINIÓN DE CAFAEE DEBE APROBARSE EN CONSEJO UNIVERSITARIO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR EN VÍA DE REGULARIZACIÓN LA SEMIBECA PARCIAL (50%) POR DISCAPACIDAD PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2019-I, A FAVOR DE LA ESTUDIANTE JUNCHAYA ALDANA JUAN URIEL JAVIER, ALUMNO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, CON CÓDIGO DE MATRÍCULA N° H13204B, EN MÉRITO AL OFICIO N° 713-2019-OBV-VRACD/UPLA DE FECHA 14.11.2019 Y AL OFICIO N° 076-2019-CAFAEE-UPLA DE FECHA 18.12.2019.

4.1.2. SOBRE PROPUESTA PARA COORDINADOR TUTOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

INFORME N° 001-2020-DGACD-VRACD-UPLA
PROVEÍDO N° 81-2020-VRACD-UPLA

EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR(E), REFIERE QUE, EL PROBLEMA ES CUANDO PONEN COMO DOCENTE, ES PARA QUE SE HAGA RESPONSABLE DE TODA LA TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD Y LEY TAMBIÉN A NIVEL DE LA FACULTAD. QUIEN TAMBIÉN ES UN DOCENTE.

EL DR. WILLIAMS OLIVERA ACUÑA, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, PRECISA QUE, EL CARGO DE TUTORIA DEBE ESTAR OCUPADO POR UN PEDAGOGO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, TRASLADAR EL PROVEÍDO N° 81-2020-VRACD-UPLA DE FECHA 09.01.2020 E INFORME N° 001-2020-DGACD-VRACD-UPLA DE FECHA 02.01.2020 REFERIDO A LA PROPUESTA DE COORDINADOR TUTOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, AL SEÑOR VICERRECTOR ACADÉMICO PARA QUE POR SU INTERMEDIO LO DERIVE AL DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA A FIN DE PROPONER A UN DOCENTE CON EL PERFIL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020

PARA LA COORDINACIÓN DE PREFERENCIA QUE SEA UN PEDAGOGO, PARA SER TRATADO EN PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO.

4.1.3. PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES INFORME N° 0181-2019-OPLAN-UPLA OPINIÓN LEGAL N° 006-2020-OAJ-UPLA PROVEÍDO N° 79-2020-VRACD-UPLA

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, CON VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN POR LAS PARTES, EN MÉRITO AL INFORME N° 0181-2019-OPLAN-UPLA DE FECHA 27.12.2019 Y OPINIÓN LEGAL N° 006-2020-OAJ-UPLA DE FECHA 08.01.2020.

AUTORIZAR AL DR. RUBÉN DARÍO TAPIA SILGUERA, RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO APROBADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

ENCARGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO ANTES APROBADO

4.1.4. PROPUESTA DE CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y EL GRUPO DE SERVICIOS EQUILIBRIUM INFORME N° 0182-2019-OPLAN-UPLA OPINIÓN LEGAL N° 007-2020-OAJ-UPLA PROVEÍDO N° 78-2020-VRACD-UPLA

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, DESESTIMAR LA PROPUESTA DE CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y EL GRUPO DE SERVICIOS EQUILIBRIUM, FORMULADA POR LA JEFA DE LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL MEDIANTE OFICIO N° 528-2019/ORS-UPLA DE FECHA 12.12.2019, POR NO RESULTAR FAVORABLE A LA UNIVERSIDAD.

4.1.5. PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Y EL INSTITUTO OF TALMO SALUD – SAC INFORME N° 0176-2019-OPLAN-UPLA OPINIÓN LEGAL N° 855-2019-AJ-UPLA PROVEÍDO N° 80-2020-VRACD-UPLA

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR EL CONVENIO INSTITUTO OF TALMO SALUD SAC Y LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – FILIAL LIMA, CON VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN POR LAS PARTES, EN MÉRITO AL INFORME N° 0176-2019-OPLAN-UPLA DE FECHA 11.12.2019 Y OPINIÓN LEGAL N° 855-2020-AJ-UPLA DE FECHA 08.01.2020.

AUTORIZAR AL DR. RUBÉN DARÍO TAPIA SILGUERA, RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO APROBADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

ENCARGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO ANTES APROBADO

4.1.6. PROPUESTA DE CAMBIO DE FECHA PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN PRESENCIAL 2020-I OFICIO N° 011-OA-UPLA-2020 PROVEÍDO N° 133-2020-VRACD-UPLA

EL SEÑOR RECTOR (E), INFORMA QUE, EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIÓN SOLICITA LA REPROGRAMACIÓN DE FECHA ESTABLECIDA PARA EL CONCURSO DE ADMISIÓN 2020-I, LOS CRITERIOS LOS EXPLICARÁ EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIÓN.

EL ING. JAVIER NAVARRO VELIZ, JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIÓN, PRESENTA LA PROPUESTA DE REPROGRAMACIÓN DE FECHA PARA EL CONCURSO DE ADMISIÓN 2020-I, EN LA FUNDAMENTE QUE, EN LA FECHA PROGRAMADA PARA EL DÍA 18.01.2020, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE HUANCAYO ESTÁ CONVOCANDO A EXAMEN DE ADMISIÓN, ANTERIORMENTE SE TENÍA UN EXAMEN EXTRAORDINARIA QUE SE LOGRABA CAPTAR Y AHORA POR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220 SOLO HAY UN EXAMEN DE ADMISIÓN, ANALIZANDO EL CALENDARIO ACADÉMICO EL INICIO DE CLASES ESTÁ PROGRAMADO PARA EL 23.03.2020, Y EL EXAMEN DE ADMISIÓN QUE SE ESTÁ PROPONIENDO SERÍA PARA EL 22.03.2020, DE MANERA QUE AL LOGRAR EL LICENCIAMIENTO SE LOGRE TRABAJAR CON LA POBLACIÓN ADECUADA Y EQUIPARAR LA CANTIDAD DE INGRESOS. NO CONTRAVIENE ACTIVIDAD ACADÉMICA, CON EL COMPROMISO DE ENTREGAR LA CONSTANCIA DE INGRESO PARA LA MATRÍCULA PARA LOS QUE LOGREN LA VACANTE. PROBABLEMENTE HAY INFORMACIÓN EXTERNA QUE LOS SEÑORES QUE NO HAN LOGRADO VACANTES EN OTRAS UNIVERSIDADES, ESTARÁN VINIENDO EN FORMA CONSIDERABLE A LA UNIVERSIDAD, LO QUE PROPONE QUE LAS FACULTADES AUMENTEN SUS VACANTES POR TRASLADO EXTERNO PORQUE EXISTE EN NÚMERO REDUCIDO, COMO EL CASO DE PSICOLOGÍA E INGENIERÍA. ASIMISMO, SEÑALA QUE, PARA LOS SEÑORES DECANOS DE LAS FACULTADES Y COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU) HA EMITIDO LA DIRECTIVA, EN LA CUAL PARA TRASLADOS EXTERNOS SE DEBE TENER CUATRO SEMESTRE O SESENTA Y OCHO CRÉDITOS, PERO ELLOS INDICAN QUE PUEDE SER PARA LOS QUE CURSAN EL PRIMER SEMESTRE SIEMPRE EN CUANDO LA UNIVERSIDAD DONDE SE ENCUENTREN NO HAYA LICENCIADO

EL SEÑOR RECTOR (E) SOLICITA QUE, PARA PRÓXIMA SESIÓN EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIÓN PRESENTE PROPUESTA A LOS DECANOS DE LAS FACULTADES AUMENTAR EL NÚMERO DE VACANTES POR TRASLADO EXTERNO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, RECONSIDERAR LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020-I DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2039-2019-CU-VRAC DE FECHA 05.11.2019, PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2020-I, EN MÉRITO AL INFORME N° 011-OA-UPLA-2020 DE FECHA 04.01.2020 Y PROVEÍDO N° 133-2020-VRACD-UPLA DE FECHA 15.01.2020.

REPROGRAMAR LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020-I DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2020-I, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DICE:

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 22.01.2020

ACTIVIDADES ACADÉMICAS	FECHAS	
	DEL	AL
PROCESO DE ADMISIÓN	15/03/2020	

DEBE DECIR:

ACTIVIDADES ACADÉMICAS	FECHAS	
	DEL	AL
PROCESO DE ADMISIÓN	22/03/2020	

DEJAR SIN EFECTO TODA DISPOSICIÓN LEGAL Y/O NORMA QUE SE OPONGA AL PRESENTE ACUERDO.
DISPONER QUE EL PRESENTE, FORME PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 2039-2019-CU-VRAC DE FECHA 05.11.2019.

LOS DEMAS PUNTOS DE AGENDA PARA PROXIMA SESIÓN.

5. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:**
 - 5.1. SOBRE OBSERVACIÓN DE AUDITORIA
 - 5.2. BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD 2020
 - 5.3. INFORME SOBRE SITUACIÓN CRÍTICA DE LOS LOCALES DE LA AV. GIRÁLDEZ N° 741 Y 737, Y EL JR. ANCASH N° 475, 476 Y JR. LIMA N° 182
6. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO**
 - 6.1. RESOLUCIÓN N° 163-2019-CEP-UPLA DE FECHA 04.12.2019
 - 6.2. RESOLUCIÓN N° 162-2019-CEP-UPLA DE FECHA 04.12.2019
7. **DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES**
 - 7.1. **FACULTAD DE INGENIERÍA:**
 - 7.1.1. SOBRE BONIFICACIÓN POR TALLERES DE TESIS
 - 7.1.2. RESOLUCIÓN N° 681-2019-CF-FI-UPLA DE FECHA 16.12.2019
 - 7.1.3. RESOLUCIÓN N° 677-2019-CF-FI-UPLA DE FECHA 16.12.2019
 - 7.1.4. RESOLUCIÓN N° 713-2019-CF-FI-UPLA DE FECHA 30.12.2019
 - 7.2. **FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES:**
 - 7.2.1. RESOLUCIÓN N° 0796-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 16.12.2019
 - 7.2.2. RESOLUCIÓN N° 001-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 10.01.2019
 - 7.2.3. RESOLUCIÓN N° 769-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 12.12.2019
 - 7.2.4. RESOLUCIÓN N° 757-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 12.12.2019
 - 7.2.5. RESOLUCIÓN N° 758-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 12.12.2019
 - 7.2.6. RESOLUCIÓN N° 727-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 28.11.2019
 - 7.2.7. RESOLUCIÓN N° 798-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 16.12.2019
 - 7.2.8. RESOLUCIÓN N° 732-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 12.12.2019
 - 7.3. **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:**
 - 7.3.1. RESOLUCIÓN N° 0802-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 12.12.2019
 - 7.3.2. RESOLUCIÓN N° 0044/2020-CF-FCC.SS.-UPLA DE FECHA 08.01.2020
 - 7.3.3. RESOLUCIÓN N° 0816-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 12.12.2019
 - 7.3.4. RESOLUCIÓN N° 0777-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 12.12.2019
 - 7.3.5. RESOLUCIÓN N° 0043/2020-CF-FCC.SS.-UPLA DE FECHA 08.01.2020
 - 7.3.6. SOBRE PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS Y SOLICITUDES DE REEMBOLSOS.
 - 7.3.7. RESOLUCIÓN N° 0830-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 13.12.2019
 - 7.3.8. RESOLUCIÓN N° 0826-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 13.12.2019
 - 7.3.9. RESOLUCIÓN N° 0825-CF-FCC.SS.-UPLA/2019 DE FECHA 13.12.2019
 - 7.4. **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS:**
 - 7.4.1. RESOLUCIÓN N° 0766-CF-FD-UPLA-2019 DE FECHA 13.12.2019
 - 7.4.2. RESOLUCIÓN N° 0766-A-CF-FD-UPLA-2019 DE FECHA 13.12.2019
 - 7.4.3. RESOLUCIÓN N° 764-CF-FD-UPLA-2019 DE FECHA 06.12.2019
 - 7.4.4. RESOLUCIÓN N° 0003-CF-FD-UPLA-2020 DE FECHA 09.01.2020
 - 7.4.5. RESOLUCIÓN N° 0004-CF-FD-UPLA-2020 DE FECHA 09.01.2020
 - 7.4.6. RESOLUCIÓN N° 0005-CF-FD-UPLA-2020 DE FECHA 09.01.2020
 - 7.5. **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA:**
 - 7.5.1. RESOLUCIÓN N° 0430-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 10.12.2019
 - 7.5.2. RESOLUCIÓN N° 0429-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 10.12.2019
 - 7.5.3. RESOLUCIÓN N° 0434-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 10.12.2019
 - 7.5.4. RESOLUCIÓN N° 0010-CF-FMH-UPLA/2020 DE FECHA 13.01.2020
 - 7.5.5. RESOLUCIÓN N° 0431-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 10.12.2019
 - 7.5.6. RESOLUCIÓN N° 0439-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 17.12.2019

SIN MAS PUNTOS A TRATAR, SIENDO LAS 12:27 P.M. EL SEÑOR RECTOR (E), DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN.

DRA. VILMA AURORA CALDERON CORNEJO
VDA. DE SANTIVAÑEZ
SECRETARIA GENERAL - UPLA